



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE LA**

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y**

**CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO**

**Y LA**

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE**

**OTORRINOLARINGOLOGÍA**

## REUNIDOS

De una parte, el Prof. Manuel Bernal Sprekelsen, Presidente de la Sociedad Española de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, en adelante **SEORL-CCC**, con domicilio social en Madrid, calle General Pardiñas 45.

De otra parte, el Dr. Hugo Rodríguez, como Presidente de la Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología, en adelante **FASO**, con domicilio social en Buenos Aires, Av. Córdoba 1324 4° piso, con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

## EXPONEN

**Primero** – La **SEORL-CCC** es una Sociedad Científica constituida el 28 de noviembre de 1948 como asociación con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Esta Asociación tiene como fines el estudio teórico y práctico de la Especialidad de Otorrinolaringología, y de cuantos temas científicos ofrezcan y/o tengan relación con dicha rama de las ciencias médicas. Para la consecución de sus objetivos se realizarán, entre otras, las siguientes funciones:

- La formación médica continuada, no teniendo carácter oficial.
- La formación de residentes, no teniendo carácter oficial.
- El apoyo a la enseñanza pre-grado de la Especialidad.
- El desarrollo de la Especialidad.
- Las relaciones internacionales.
- El fomento de la investigación.
- Las relaciones con la Administración
- La representación de la Especialidad.
- La edición de la revista y del boletín, en sus diferentes versiones y ediciones (incluidas las últimas tecnologías: Electrónicas, etc.).
- La organización de reuniones científicas y congresos.
- La emisión de informes en procesos judiciales (cuando sea requerida para ello).
- Velar contra el intrusismo.
- Participar en los colectivos que agrupen diversas Asociaciones y/o Sociedades médicas y científicas.
- Velar por el prestigio profesional de sus socios, y el cumplimiento de los principios deontológicos.
- Acreditar y certificar actos de formación médica continuada.

**Segundo** – La **FASO** es una Asociación Civil constituida el 25 de junio de 1947, en la calle Ángel Carranza 2382 de la Ciudad de Buenos Aires en cuyos estatutos se recogen sus propósitos:

- Propiciar el intercambio científico entre los otorrinolaringólogos argentinos.

- Organizar el intercambio científico con los otorrinolaringólogos extranjeros, estableciendo íntimo contacto con las sociedades científicas similares y afines.
- Promover el mejoramiento científico de sus asociados, patrocinando cursos de perfeccionamiento y especialización a cargo de especialistas nacionales y extranjeros.
- Certificar la especialización otorrinolaringológica estableciendo programas mínimos y exámenes para los cursos respectivos.
- Premiar la producción científica otorrinolaringológica nacional. Establecer un premio anual Senior y Junior.
- Patrocinar becas a médicos extranjeros que deseen estudiar en el país y obtenerlas para los otorrinolaringólogos argentinos que deseen estudiar en el extranjero.
- Organizar periódicamente Congresos Argentinos de Otorrinolaringología y materias afines.
- Mantener relación permanente con las entidades internacionales otorrinolaringológicas.
- Organizar y establecer la representación otorrinolaringológica argentina ante las instituciones y congresos internacionales.
- Organizar las publicaciones que el Comité Ejecutivo considere convenientes para implementar los propósitos del artículo 2.
- Promover la investigación científica otorrinolaringológica.

**Tercero** – Que tanto **SEORL–CCC** como **FASO** consideran de interés común establecer un marco de colaboración para mejor consecución de los objetivos objeto del presente Convenio.

**Cuarto** – Que esta cooperación y colaboración entre ambas entidades se entiende sin perjuicio del desarrollo de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en ejercicio de sus respectivos objetivos y funciones.

**Quinto** – Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA – OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco para colaboración entre **SEORL–CCC** y **FASO** para la consecución de los objetivos de ambas sociedades mediante la colaboración en la formación.

### **SEGUNDA – OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SEORL–CCC**

- Facilitará el acceso de los socios de la FASO a las actividades formativas y reuniones organizadas directamente por la SEORL–CCC, comunicando a la FASO de la información

completa de dichas actividades, permitiendo la inscripción de los socios de la FASO en las actividades exclusivas para socios de la SEORL-CCC y estableciendo condiciones especiales en las cuotas de inscripción (cuando las hubiere) en relación a las condiciones de los socios de la SEORL.CCC.

- Facilitará el acceso de los socios de la FASO a rotaciones clínicas y estancias en Centros Españoles, mediante la comunicación, contacto y presentación de los socios de la FASO en los Centros Españoles que colaboran con la SEORL-CCC.
- Facilitará la participación de los socios de la FASO en los congresos de nuestra sociedad de forma que:
  - La cuota de inscripción en los congresos propios de la SEORL-CCC estará bonificada.
  - Se permitirá la presentación de trabajos científicos (comunicaciones y cursos de instrucción) en las mismas condiciones que los socios de la SEORL-CCC.
  - Se considerará de forma preferente a los miembros de la FASO en la elaboración del programa científico, promoviendo la invitación de ponentes de dicha Sociedad por el Comité Científico del Congreso.
- Se publicitará en la página web de la SEORL-CCC la información de cursos y congresos organizados por la FASO, que se facilite a la SEORL-CCC, de forma especial la celebración del congreso anual de la FASO, incluyendo con el enlace a toda la información del evento.

### **TERCERA – OBLIGACIONES POR PARTE DE LA FASO**

- Facilitará el acceso de los socios de la SEORL-CCC a las actividades formativas y reuniones organizadas directamente por la FASO, comunicando a la SEORL-CCC la información de dichas actividades, permitiendo la inscripción de los socios de la SEORL-CCC en las actividades exclusivas para socios y estableciendo condiciones especiales en las cuotas de inscripción (cuando las hubiere).
- Facilitará el acceso de los socios de la SEORL-CCC a rotaciones clínicas y estancias en Centros Argentinos, mediante la comunicación, contacto y presentación de los socios de la SEORL-CCC en dichos centros.
- Facilitará la participación de los socios de la SEORL-CCC en los congresos de la FASO de forma que:
  - La cuota de inscripción en los congresos propios de la FASO estará bonificada.
  - Se permitirá la presentación de trabajos científicos (comunicaciones y cursos de instrucción) en las mismas condiciones que los socios de la FASO.
  - Se considerará de forma preferente a los miembros de la SEORL-CCC en la elaboración del programa científico, promoviendo la invitación de ponentes de dicha Sociedad por el Comité Científico del Congreso.
- Se publicitará en la página web de la FASO la información de cursos y congresos organizados por la SEORL-CCC, que sean facilitados a la FASO por la SEORL-CCC, de forma especial la celebración del congreso anual de la SEORL-CCC, que incluirá un enlace a toda la información del congreso.

### **CUARTA – ACUERDOS CON TERCERAS PARTES**

Cuando las actividades derivadas de este Convenio así lo aconsejen, podrá solicitarse la colaboración de otras Instituciones, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones Científicas y Centros de Investigación, tanto públicas como privadas, por acuerdo de ambas partes.

Esta colaboración de terceros podrá sustanciarse mediante acuerdos o contratos específicos, que serán suscritos por cualquiera de las partes, previo informe y conformidad de la otra parte.

#### **QUINTA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes quedan obligadas a la más estricta observancia de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales 3/2018, de 5 de diciembre.

#### **SEXTA – DURACIÓN Y PRÓRROGA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contados a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogado por igual periodo de tiempo si ninguna de las dos partes lo denuncia con dos meses de antelación a su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **SÉPTIMA – RESOLUCIÓN**

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

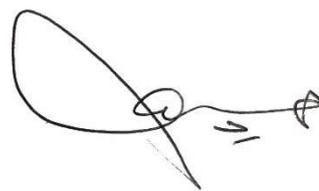
1. Finalización de su periodo de vigencia o de sus prórrogas.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las condiciones establecidas.
4. El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
5. Por denuncia expresa de alguna de las partes recogida en la cláusula anterior.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2022



Prof. Manuel Bernal Sprekelsen  
Presidente de la SEORL-CCC



Dr. Hugo Rodríguez  
Presidente de la FASO

